



**Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción**  
**Marzo 2024**

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	3
NORMAS GENERALES .....	4
NORMAS PARTICULARES.....	5
I.    DE LA EVALUACIÓN. ....	5
II.   DE LA CALIFICACIÓN .....	8
III.  DE LA PROMOCIÓN.....	10
DISPOSICIONES GENERALES .....	14
ANEXO: SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA .....	17

## INTRODUCCIÓN

La Dirección, el equipo Directivo y los Docentes del Colegio Rosa Marckmann de González, teniendo presente el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción 67/2018 han estructurado el presente Reglamento con el propósito de normar, clarificar y transparentar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/2018, a las Bases curriculares y al Proyecto Educativo del Colegio que tiene como propósito fundamental comprometerse con el aprendizaje de sus estudiantes.

El Decreto Supremo 67/2018, correspondiente a las normas de Evaluación, Calificación y Promoción deroga el Decreto N° 511 de 1997 correspondiente a Enseñanza Básica, quedando como marco de referencia el Decreto 67/2018 para toda la Enseñanza desde 1° Básico a IV° año de Enseñanza Media. En base a lo anterior, en el presente Reglamento Interno el Colegio Rosa Marckmann, en función de los criterios de flexibilidad, de autonomía y de responsabilidad en la gestión pedagógica que promueve el Ministerio de Educación, dispone lo siguiente.

A través de este documento se busca regular y dar contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de nuestros estudiantes. El Colegio, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus estudiantes una educación integral y de excelencia para ello deberá:

- Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus estudiantes un espíritu crítico y reflexivo;
- Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada estudiante desarrolle sus dones y potenciales a fin de ser agentes constructivos en una sociedad en permanente cambio.
- Entregar las herramientas necesarias que permitan a sus estudiantes el logro de aprendizajes significativos que propicien culminar exitosamente su Enseñanza Básica y comenzar una sólida Enseñanza Media.

# NORMAS GENERALES

## ARTÍCULO 1º:

1. Las disposiciones, conceptos, principios, criterios y procedimientos que se explicitan en este Reglamento se aplicarán en el "Colegio Rosa Marckmann" de 1° a 8° año Básico.
2. En el Colegio Rosa Marckmann el estudio y puesta en práctica del presente Reglamento de Evaluación se establece de acuerdo a las disposiciones del Decreto 67/2018 y de las disposiciones contempladas en Planes y Programas de Estudio y sus Decretos respectivos.
3. Se instituye para el año 2024 y siguientes, un régimen de evaluación semestral centrado en los objetivos de aprendizaje (OA) correspondientes a las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio explicitados en los Decretos Supremo de Educación N° 2960 de 2012.

## ARTÍCULO 2º:

1. El Reglamento de Evaluación es el documento oficial del colegio, que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de logros de aprendizaje de los estudiantes basado en las normas mínimas, establecidas en el Decreto 67/2018. Este reglamento será difundido a padres, apoderados y estudiantes de Enseñanza Básica a través de la página web del Colegio.

Los puntos más relevantes de este documento serán difundidos en la primera reunión de apoderados del año en curso. Cualquier sugerencia de modificación sobre algún punto expresado en este documento podrá ser manifestada a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, centro de padres y apoderados, consejo profesores, centro de alumnos).

2. Bajo los lineamientos del Decreto Ley se entenderá por:
  - a. Evaluación: conjunto de acciones liderada por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes obtengan información importante sobre el aprendizaje, permitiéndoles tomar acciones para promover el progreso de los aprendizajes y su retroalimentación.
  - b. Indicadores de evaluación: en el contexto educativo se refieren específicamente a los aprendizajes esperados, es decir, lo que debe aprender un estudiante tanto en contenidos, actitudes y habilidades.
  - c. Calificación: representación del logro de aprendizajes en un concepto obtenido a través de un proceso de evaluación, que puede ser conceptual o numérica.
  - d. Promoción: "acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso transitando inmediatamente al nivel superior o egresando del nivel de educación media".

## ARTÍCULO 3º:

Los alumnos (as) de cada curso y en todas las asignaturas que componen el Plan de Estudio serán informados por escrito al inicio de cada semestre de los indicadores de evaluación que deberán lograr y la cantidad de evaluaciones formativas y sumativas relacionadas con cada unidad. El profesor de cada Asignatura, deberá consignar esta información en el plan de evaluación semestral entregado a la Unidad Técnica Pedagógica.

# NORMAS PARTICULARES

## I. DE LA EVALUACIÓN.

El Colegio Rosa Marckmann de González considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permitiendo al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas, ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida y las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

### ARTÍCULO 4°:

1. Atendiendo al nuevo Decreto adquiere especial relevancia los procesos de evaluación formativa y la retroalimentación permanente con el objetivo de que estudiantes y docentes puedan recoger información importante sobre el **progreso del aprendizaje** y tomar decisiones que permitan a los estudiantes avanzar en su aprendizaje.
2. En conjunto con lo anterior en el marco de inclusión a las diversas necesidades y ritmos de aprendizaje, es fundamental la diversificación de la evaluación, con el propósito de otorgar oportunidades a todos los estudiantes tales como pruebas escritas, de observación, producción de tareas, trabajos de investigación, exposiciones orales, creación de proyectos individuales o grupales. Incorporando modalidades evaluativas, tales como heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación. Entendiendo estos conceptos de la siguiente manera:
  - Heteroevaluación: es aquella que realiza el profesor a sus estudiantes, habiendo establecido previamente los indicadores de evaluación.
  - Autoevaluación: es aquella que el estudiante se evalúa a sí mismo, con ello se busca fortalecer la autocrítica, el valor de la honestidad y la capacidad de reconocer sus fortalezas y debilidades en un determinado proceso.
  - Coevaluación: es aquella que se establece entre pares, potenciando el aprendizaje, el trabajo en equipo y una buena convivencia.
3. El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en Jornada Escolar Completa desde 1° básico hasta 8° básico y con un total de 38 semanas con un régimen sin jornada escolar completa para Transición I (Pre Kínder) y Transición II (Kínder).
4. En el proceso de evaluación inherente a los procesos de enseñanza aprendizaje se consideran las siguientes evaluaciones:
  - a. Evaluación formativa: Corresponde a la evidencia del desempeño periódico de los estudiantes, la que se interpreta y es usada por docentes, en pro de los estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas, buscando evaluar el progreso y proporcionar ayudas y orientaciones para el aprendizaje.

- b. **La Evaluación Diagnóstica:** será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L) y Medianamente Logrado(ML) No Logrado (NL), en las asignaturas (Lenguaje y Comunicación – Matemáticas – Ciencias Naturales e Historia y Geografía); serán medidos con un mínimo de tres y un máximo de cinco Objetivos de Aprendizaje seleccionados por el profesor de cada asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico- Pedagógica.
- c. **La Evaluación Sumativa:** certifica los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando Objetivos de Aprendizaje tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

5. De la información a los estudiantes y apoderados sobre criterios y fechas de evaluación.

- a. Los calendarios de aplicación de evaluaciones y los indicadores de evaluación serán elaborados por los docentes de Asignatura y el equipo técnico pedagógico y posteriormente dados a conocer a estudiantes, padres y apoderados.
- b. El calendario de evaluaciones por curso, registrará la totalidad de las evaluaciones declaradas en la planificación curricular anual y en el Plan de Evaluación.
- c. Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones sumativas escritas diarias, exceptuando evaluación de Lenguaje y Matemáticas que no podrán ser realizadas el mismo día.
- d. Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, por lo que serán informados por cada profesor de Asignatura a través del Plan de evaluación y al inicio de cada unidad de aprendizaje.
- e. En relación con las evaluaciones Coeficiente dos y corporativas: UTP comunicará con dos semanas de anticipación los objetivos y/o contenidos a evaluar.

6. De las formas de comunicar resultados evaluativos a los padres y apoderados.

La comunicación de los resultados de las evaluaciones será realizada por medio de entrevistas, estipulando en el libro de clases, ficha de entrevista y/o asistencia a reuniones de apoderados. La emisión de dicha información por parte del profesor jefe o profesor de asignatura se dará en las siguientes instancias:

- a. Informes parciales, semestrales y final de notas
- b. Entrevista de apoderados.
- c. Portal web de apoderados

7. De la entrega de resultados y retroalimentación de evaluaciones a los alumnos(as).

- a. Los resultados de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes serán registrados y comunicados en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar de la fecha de aplicación o de la fecha de entrega en caso de trabajos. Además de esto, el profesor deberá corregir y revisar la evaluación, con el grupo curso, con el propósito de retroalimentar los aprendizajes y tomar las medidas necesarias para obtener mayor progreso si es necesario.
- b. Toda prueba o trabajo corregido, deberá ser entregado obligatoriamente a los alumnos. Los resultados e instrumentos evaluativos respectivos deben ser conocidos por alumnos y por apoderados, con el propósito que ellos implementen oportunamente medidas remediales.
- c. Por último, toda actividad realizada a manera de evaluación formativa, debe ser retroalimentada en la misma clase o dentro de la misma semana.

## ARTICULO 5°

Sobre la eximición de Asignaturas:

1. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que este contempla, exceptuando la eximición voluntaria por parte del apoderado de la asignatura de Religión, establecido en el decreto 924/83.

### **Evaluación Diferenciada**

2. Entendiendo que existen estudiantes con dificultades en algunas áreas, el colegio otorgará, procedimientos de evaluación diferenciada en las asignaturas necesarias. Para acceder a la evaluación diferenciada el apoderado deberá presentar los documentos que avalen dicha necesidad, emitido por un profesional idóneo. Estos procedimientos serán conocidos por los estudiantes al inicio de la evaluación. Si la dificultad es mayor se realizarán adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los Decretos Exentos N°83/2015.

3. Procedimiento de Evaluación diferenciada.

El Colegio Rosa Marckmann asume la diversidad como riqueza, por lo que entrega aquellos estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) ayudas y recursos que contribuyan a que el proceso de desarrollo sea más enriquecedor. Estas NEE pueden ser:

- Necesidades Educativas Transitorias: son dificultades de aprendizaje que experimentan las estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticadas por profesionales competentes. Pueden presentarse asociadas a Dificultades de Aprendizaje, Trastornos del Lenguaje, Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.
- Necesidades Educativas Permanentes: son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad. Se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastornos de espectro autista.

El colegio informa a la comunidad que el proceso de ingreso al Programa de Integración Escolar, debe ser solicitada por Apoderados o Docentes, presentando los documentos pertinentes desde noviembre del año anterior hasta la primera quincena de marzo del año en curso.

## II. DE LA CALIFICACIÓN

### ARTÍCULO 6°

La calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto”.

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizajes determinados por el Ministerio de Educación y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

La calificación se enmarca en los siguientes criterios:

- a. La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%, por lo tanto, la nota 4,0 será obtenida cuando el estudiante obtenga el 60% de logros en cada evaluación sumativa.
- b. La calificación semestral y anual será calculada mediante el promedio de las calificaciones registradas en cada asignatura.
- c. Se trabajará con los estudiantes la retroalimentación de la evaluación por medio de la corrección del instrumento evaluativo en evaluaciones diagnósticas, coeficiente 2 y corporativas

El Establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y cuando proceda el término de los estudios de Educación Básica.

### ARTÍCULO 7°

1. Las calificaciones de Religión y Orientación se deben registrar en el libro de clases, sin embargo, estas no incidirán en el promedio final anual, es decir, no afectan a la promoción o reprobación del estudiante. Por otra parte, el promedio anual (semestral) de estas asignaturas, se cotejará y reemplazará con los conceptos:
  - a. “Muy Bueno” (MB), la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
  - b. “Bueno” (B), puede lograr la tarea satisfactoriamente.
  - c. “Suficiente” (S), puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
  - d. “Insuficiente”(I), no logra la tarea.
2. El Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno será elaborado por el profesor jefe respectivo y se entregará al finalizar cada semestre. El Informe de Desarrollo Personal y Social de diciembre deberá reflejar la situación anual del alumno.



## ARTÍCULO 8°

1. Los estudiantes obtendrán calificaciones finales (promedios semestrales y anual) en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1,0 y finaliza en la nota 7.0, hasta con un decimal, en cuyo caso se aplican criterios de aproximación a la décima. La calificación final mínima de aprobación será la nota 4,0.
2. El nivel de exigencia para el mínimo logro de aprendizajes será 60% para la nota cuatro (4,0).

## ARTÍCULO 9°

### DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES

1. La cantidad de calificaciones de cada Asignatura será determinada por el o la docente de cada Asignatura, en conjunto y acordado con la Unidad Técnico Pedagógica. Esto quedará estipulado en la planificación anual.
2. **Cada evaluación asociada a una calificación debe estar claramente descrita en la planificación anual**, evidenciando: tipo de evaluación, procedimientos, estrategia, e indicadores de evaluación.
3. Si una evaluación sumativa registra más de un 25 % de calificaciones inferiores a 4.0 en un mismo curso, el docente postergará su registro en el libro de clases. El docente en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a 5 días hábiles después de la obtención de los resultados.
4. No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin haber informado a los estudiantes el resultado de la anterior.
5. Las asignaturas artístico-deportivas deberán cumplir con un porcentaje ponderado de 80-20 relacionado con el formato o tipo de evaluaciones aplicadas indistintamente de 1° (primero) a 8° (octavo) básico. De este modo, el 80% de las evaluaciones podrán ser del tipo práctico y el otro 20% deberán ser del tipo teórico.
6. Durante el año lectivo los alumnos(as) obtendrán los siguientes tipos de calificaciones y promedios:
  - a. Evaluaciones Coeficiente dos y corporativas: UTP comunicará con dos semanas de anticipación los objetivos y/o contenidos a evaluar.
  - b. Evaluaciones internas: Se entiende por evaluaciones internas a todo medio de evaluación que conlleva una calificación, cuando finaliza un proceso de aprendizaje. (Pruebas, trabajos escritos, exposiciones, trabajos prácticos, entre otros) siendo el profesor de asignatura el encargado de comunicar los objetivos y/o contenidos a evaluar con una semana de anticipación.
  - c. Evaluaciones de proceso: Aquellas que evidencian el proceso de aprendizaje del estudiante, que no llevan una calificación y son de uso regular y periódico, como: ticket de salida, controles de contenidos, revisión de actividades en cuaderno y /o textos escolares. Este tipo de evaluación serán comunicadas por el profesor de asignatura por medio de la agenda semanal.
7. Al término de cada semestre los estudiantes obtendrán una nota semestral que corresponde al promedio aritmético de todas las asignaturas del Plan de Estudio.
8. Al finalizar el año escolar cada estudiante obtendrá, en cada asignatura del Plan de Estudio una calificación final o anual, que corresponde al promedio aritmético de los dos semestres.

### III. DE LA PROMOCIÓN

#### ARTÍCULO 10°

1. El estudiante será promovido de curso cuando cumpla con los siguientes criterios conjuntamente, expuestos en el Decreto 67/2018, del Ministerio de Educación:

En relación con el logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Aprobaron todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5 (cuatro coma cinco), incluyendo la asignatura no aprobada.
  - c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas no aprobadas.
2. En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota insuficiente y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso. La toma de decisión deberá contemplar:
    - a. El análisis de la información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
    - b. Un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico- pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.
    - c. El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
      - ✓ El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año
      - ✓ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
      - ✓ Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno
      - ✓ El informe quedará archivado en UTP.
  3. En caso de promedios 3,9:
    - ✓ Si es en una sola asignatura, esta nota será inmediatamente convertida a 4,0 (cuatro coma cero), siempre que sea la **única asignatura** con promedio bajo 4,0 (cuatro coma cero), por medio de una evaluación especial.
    - ✓ Si fueran **dos o tres asignaturas** con 3,9 (tres comas nueve), se privilegiará una evaluación especial para cada asignatura. Para tal efecto, el profesor de la asignatura citará al apoderado para tomar conocimiento de la situación y entregará un temario, fecha y hora de la evaluación. Dicha evaluación tendrá una exigencia del 60%. El promedio tendrá una ponderación del 70% y la prueba especial de un 30% y se aplicará el reglamento de promoción.
  4. Respecto de la Asistencia: Serán promovidos los estudiantes matriculados en el establecimiento que cumplan con asistencia regular a clases con un total mínimo del 85%, por debajo de este porcentaje los estudiantes no serán promovidos de curso, sin embargo, en caso de presentarse situaciones puntuales de inasistencia, el apoderado deberá justificar debidamente a inspección general:

- a. Situaciones que pueden justificar la inasistencia a clases
- b. Certificados médicos
- c. Las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación y prevenir la deserción escolar, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- d. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa:
  - ✓ Enfermedades producidas por el embarazo, el parto y el post parto.
  - ✓ Enfermedades del hijo menor de un año
  - ✓ Asistencia a control de embarazo o del postparto
  - ✓ Control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
- e. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.
- f. Situaciones de índole familiar debidamente certificadas, que afecten la normal asistencia del alumno/a
- g. La inasistencia de un estudiante a clases deberá ser justificada por el apoderado titular o suplente. Esto podrá ser entregado por medio de un certificado médico en secretaría o enviado al correo: [secretaria@colegiosamarckmann.cl](mailto:secretaria@colegiosamarckmann.cl), en un plazo no superior a 48 horas.
- h. Aquellos estudiantes con constante inasistencia sin justificación, será el Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico- pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- i. Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesores de asignatura y posteriormente comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.
- j. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

## ARTÍCULO 11°

### SITUACIÓN DE ALUMNOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN

1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la Directora, junto al equipo analizará la situación de todos aquellos alumnos que se encuentren en situación de repitencia o no cumplan con algún requisito para ser promovido, poniendo en riesgo su continuidad en el curso siguiente. Este análisis será realizado antes del término del año lectivo y deberá contar con información de distintos momentos y de los siguientes profesionales:
  - a. Profesores de asignatura
  - b. Profesor Jefe
  - c. Educadora diferencial
  - d. Psicóloga

Además, para tomar esta decisión se considerará, la visión del estudiante y del apoderado, respecto del proceso escolar.

2. Una vez tomada la decisión por la Directora y el equipo directivo, con toda la información antes mencionada, el profesor jefe, bajo los lineamientos de la UTP, deberá elaborar un informe por cada alumno, donde se considerarán los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
  - a. Progreso en el aprendizaje del alumno durante el año en los objetivos claves y relevantes de cada Asignatura.
  - b. La brecha y contraste de los aprendizajes logrados por el alumno en relación al logro de su grupo curso y las consecuencias que pudieran presentarse para el alumno en la continuidad del curso superior.
  - c. El informe presentará todos los antecedentes de tipo, social, emocional y problemas de aprendizajes asociados, los que ayudarán a identificar cuál de los cursos es el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
3. Todo tipo de información y fuentes deben ser entregadas en el consejo y por escrito, quedando estos documentos como respaldo de la decisión e informe final.
4. La situación final del alumno, de promoción o repitencia, debe estar terminada a más tardar al cierre del año lectivo.
5. Los informes serán archivados en UTP.
6. Una vez aprobado un curso el alumno no podrá volver a realizarlo incluso si ha sido bajo una modalidad de estudio distinta a la del establecimiento.

**ARTÍCULO 12°**

Respecto de los alumnos que fueran promovidos o que hayan repetido bajo el procedimiento mencionado en el Artículo precedente, el establecimiento dispondrá de un acompañamiento durante el siguiente año escolar liderado por el Profesor Jefe, quién junto a los profesores de asignatura y el equipo multidisciplinario, irán monitoreando el avance del estudiante, tanto de los progresos de los objetivos de aprendizaje como su bienestar emocional e integral. Este equipo, se entrevistará cada vez que lo requiera tanto con el estudiante como con sus padres y se reunirá a tomar decisiones a lo menos dos veces durante el año lectivo. El profesor Jefe será el encargado de presentar al apoderado los planes de acompañamientos y firmar la toma de conocimiento de este, anotado en la hoja de vida del estudiante y en el acta de citación.

El Plan de Acompañamiento Pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante atendiendo prioritariamente a sus necesidades académicas.

Cada profesor jefe será el encargado de citar al apoderado para informar sobre los avances del estudiante, al menos 2 veces en el año, consignándose en el libro de clases y registro de atención. Esta acción debe realizarse de manera rigurosa para una posterior toma de decisiones.

El acompañamiento y/o monitoreo pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año para todos los alumnos, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

Este acompañamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cuando el estudiante salga del riesgo de repitencia, alcance los objetivos y/o aprendizajes descendidos, respaldado de una evaluación y otros antecedentes recopilados en su proceso de enseñanza aprendizaje.

El Plan de Acompañamiento Pedagógico tendrá carácter flexible para incorporar a cualquier estudiante durante el transcurso del año lectivo que presente riesgo de repitencia o calificaciones insuficientes en alguna asignatura.

**ARTÍCULO 13°**

1. El colegio, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
2. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

**ARTÍCULO 14°**

1. El rendimiento escolar de los estudiantes de ninguna manera será obstáculo para la renovación de matrícula.

**ARTÍCULO 15°**

1. El Colegio certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda el término de los estudios de Enseñanza Básica.

# DISPOSICIONES GENERALES

## ARTÍCULO 17°

### DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

1. El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, será informado a los padres y apoderados a través de la página Web y en la primera reunión de apoderados del año.
2. El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se encuentra disponible en la página web del establecimiento y es parte de la responsabilidad del apoderado o tutor legal del estudiante darle lectura en los canales de difusión oficiales del colegio.
3. Cualquier sugerencia de modificación sobre algún punto expresado en este documento podrá ser manifestada a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, centro de padres y apoderados, consejo profesores, centro de alumnos).

## ARTÍCULO 18°

### DISPOSICIONES QUE DEFINEN ESPACIOS DE REFLEXIÓN PROFESIONAL PARA DEFINIR CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. El colegio Rosa Marckmann de González determina las siguientes instancias para fomentar un trabajo colaborativo que permita la mejora continua:
  - a. Reuniones de Profesores de cursos paralelos.
  - b. Reuniones de Profesores por Asignatura.
  - c. Consejos de Profesores
  - d. Consejos de Evaluación (Junio-octubre-noviembre)

## ARTÍCULO 19°

### CALIFICACIONES EN SITUACIONES ESPECIALES.

1. Procedimientos para establecer calificaciones en situaciones especiales.
  - a. **Inasistencia a instancias evaluativas programadas:** El estudiante que registre inasistencia justificada dentro de los plazos a una evaluación calendarizada y entregados en el artículo 45, podrá optar a una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. El docente de asignatura o unidocente deberá informar vía agenda escolar el temario y la nueva fecha de evaluación. Para lo anterior, el docente deberá confeccionar un nuevo instrumento de evaluación. Esta se aplicará los días jueves y/o viernes de cada semana de acuerdo a la disposición de los espacios y tiempos para su realización, esta gestión estará a cargo de la unidad técnico-pedagógica en conjunto con el personal del CRA.
  - b. **Negación para rendir una evaluación:** si un alumno se negara a responder una evaluación o realización de un trabajo práctico, se deberá realizar las siguientes acciones:
    - i. 1° El Docente de la asignatura citará al apoderado para que tome conocimiento de la situación, quien deberá expresar su toma de conocimiento por medio de su firma en un acta de citación, a su vez, el Profesor (a) entrega una nueva fecha de evaluación para el estudiante.
    - ii. 2° De no asistir el apoderado a la citación o negarse a la toma de conocimiento:
      - ✓ El caso será visto por UTP, quien citará al apoderado, insistiendo al menos dos veces.

- ✓ De no presentarse el apoderado con UTP, este último informará la situación a dirección, quien citará nuevamente al apoderado para dar a conocer la situación del alumno/a.
  - ✓ De no presentarse a la citación con dirección, se enviará, al correo electrónico del apoderado oficialmente registrado el día de matrícula, la información de la situación respecto al alumno/a.
- c. En casos **de plagio, copia o filtración un instrumento**: las medidas eran las siguientes:
- ✓ La primera: aplicar el mismo instrumento evaluativo.
  - ✓ La segunda: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
    - ✓ Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
    - ✓ Interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
    - ✓ Otras evaluaciones
- El docente deberá aplicar los criterios que subyacen en la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los procedimientos mencionados.
- d. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes (Decreto 67, artículo 18). En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes medidas de referencia, el apoderado debe:
- ✓ Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento y solicitar con la Unidad Técnica del establecimiento y solicitar los materiales y estrategias con que el apoderado apoyará al alumno(o)
  - ✓ Alumnas en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, con relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.
  - ✓ Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el artículo 42, inciso c); podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo.

**Alumnos con constante inasistencia con justificación:** Tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, cumpliendo con lo estipulado en este reglamento sobre la calificación.

**Alumnos que no asisten a una evaluación calendarizada y no presentan justificación:** Se le otorga al docente de la asignatura la posibilidad de aplicar la evaluación respectiva al estudiante previo aviso de fecha y hora, que puede ser después de la jornada de clases.

**Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas:** Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, de no ser suficiente el tiempo y/o que no se

cumplan las condiciones adecuadas dentro del aula, el profesor determinará una nueva fecha. Así mismo, todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

2. De las disposiciones y facultades de la dirección del colegio en la resolución de situaciones especiales.

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico- Pedagógica, serán resueltas por la Directora del establecimiento, considerando las opiniones de los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente

En el caso de un estudiante proveniente de otro país, se realizará el siguiente procedimiento al momento de la matrícula:

- a. Matrícula provisoria que se otorgará para el curso al que ingrese el niño o niña, considerando su documentación escolar, o su edad
- b. Mientras se realiza el RECONOCIMIENTO de ESTUDIO o PROCESO DE VALIDACIÓN, que permita certificar el último curso aprobado
- c. Se aplicará la evaluación corporativa diagnóstica o de proceso según sea la fecha de ingreso.
- d. A los alumnos extranjeros no se les aplicará evaluación diagnóstica de Historia. Por su parte, a los estudiantes provenientes de países en donde su lengua materna no es el español, tampoco se les aplicará la evaluación de lenguaje, debido a la brecha idiomática.
- e. Una vez realizado lo anterior, la matrícula será definitiva, aun cuando el alumno no cuente todavía con cédula de identidad para chilenos o extranjeros.
- f. Este procedimiento tiene un plazo de 90 días, a contar del día de la matrícula.
- g. Los resultados del proceso serán informados al apoderado y al docente por UTP.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora del establecimiento



## ANEXO: SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA

### **Procedimientos e instrumentos para la evaluación en educación parvularia.**

Los instrumentos utilizados para la recolección de la información para la toma de decisiones, se realizan en coherencia con el núcleo y OA.

#### **INSTRUMENTOS:**

- ✓ Registros de observación directa,
- ✓ Listas de cotejo
- ✓ Escalas de apreciación,
- ✓ Informes al hogar, semestrales.

**Periodos de evaluación:** Diagnóstico, intermedia y Final o sumativa.

*Los estudiantes de educación Parvularia no presentan condición de repitencia, es decir, su promoción a la enseñanza básica es automática.*